PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2014

Guía del Evaluador

Dirección Adjunta de
Desarrollo Tecnológico e Innovación

Dirección Innovación

Guía del Evaluador

Capítulo I
Del Objeto de la Guía

Artículo 1.- La presente guía tiene por objeto regular las funciones y responsabilidades de los Evaluadores de Propuestas del ***PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN* 2014** del CONACYT.

PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2014

Guía del Evaluador

Capítulo II
De la Evaluación de las Propuestas
Sección Primera
Criterios de Evaluación

Artículo 2.- Para las tres modalidades del ***PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN***, la calificación de las propuestas se dividirá en hasta cuatro criterios de evaluación, dependiendo de si es un proyecto vinculado o no, a fin de dar certeza y transparencia al proceso de evaluación.

Artículo 3.- El primer criterio de evaluación es la *Calidad de la Propuesta* expresada como oportunidad de negocio, contenido innovador, congruencia de los entregables y metodología. Asimismo, se considerará si la propuesta se construyó de acuerdo a la Norma de Proyectos Tecnológicos NMX-GT-002-IMNC-2008 que emite el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación.

Artículo 4.- El segundo criterio de evaluación son los *Impactos Potenciales de la Propuesta* en materia de formación y contratación de capital humano de alto nivel, incluyendo la posible articulación con los programas institucionales de "Posgrados en la Industria" e "Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria", así como en la generación de propiedad intelectual.

Dentro de este criterio se incluye la valoración del "horizonte multianual de la propuesta", es decir, cuando el proponente declara que su proyecto aspira a tener una duración mayor al ejercicio fiscal 2014, incluyendo más de una etapa en la pestaña "Cronograma y Desglose Presupuestal" de la propuesta electrónica.

Artículo 5.- El tercer criterio de evaluación es la *Viabilidad de la Implementación de la Propuesta* expresada como la congruencia de costos y actividades, la capacidad de ejecución del proyecto y el establecimiento de indicadores de seguimiento referentes a los resultados esperados.

Artículo 6.- El cuarto criterio de evaluación es la *Vinculación*, el cual aplica exclusivamente para los proyectos vinculados de cualquiera de las modalidades, dicho criterio se encuentra expresado como congruencia de la vinculación, fortaleza de la vinculación, y la continuación de la misma a futuro.

PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2014

Guía del Evaluador

Sección Segunda
De la Metodología Paramétrica de Evaluación

Artículo 7.- La evaluación se realizará mediante una Metodología Paramétrica de Evaluación con la que se calificará de manera cuantitativa cada propuesta y a través de los umbrales mínimos por criterios se determinará la aprobación técnica de la propuesta.

a) Metodología Paramétrica de Evaluación, Proyectos Individuales 2014 (C003I)
b) Metodología Paramétrica de Evaluación, Proyectos Vinculados, 2014 (C003V)

En el Anexo 1 de la presente guía se encuentran la descripción de manera detallada de los criterios y variables de evaluación.

Artículo 8.- La Metodología Paramétrica de Evaluación cuenta con dos tipos de preguntas:

a) Preguntas con Escala Ordinal (Puntos en escala del 1 al 10)
   - N = No Evidente (2.5 Puntos)
   - P = Poco Evidente (5 Puntos)
   - M = Medianamente Evidente (7.5 Puntos)
   - T = Totalmente Evidente (10 Puntos)

b) Preguntas con Escala Dicotómica (Puntos en escala del 0 o 10)
   - Sí (10 Puntos)
   - No (0 Puntos)

En el Anexo de este documento y en el Formato de Evaluación disponible en el Sistema *People Soft* se indica el tipo de escala que corresponde a cada uno de los apartados.

Artículo 9.- Cada calificación mencionada en el artículo anterior tendrá un valor numérico en cada elemento a evaluar. que ayudará a darle una escala cuantitativa al resultado de evaluación de una propuesta.

Artículo 10.- Las calificación se dividirán de la siguiente manera:

Proyectos Individuales:

a) El apartado *Calidad de la Propuesta* tendrá un valor total de 50 puntos.
b) El apartado *Impactos Potenciales de la Propuesta* tendrá un valor total de 20 puntos.
c) El apartado *Viabilidad en la Implementación de la Propuesta* tendrá un valor total de 30 puntos.

Proyectos Vinculados:

a) El apartado *Calidad de la Propuesta* tendrá un valor total de 40 puntos.
b) El apartado *Impactos Potenciales de la Propuesta* tendrá un valor total de 20 puntos.

c) El apartado *Viabilidad en la Implementación de la Propuesta* tendrá un valor total de 20 puntos.
d) El apartado de *Vinculación* tendrá un valor total de 20 puntos.

Al final de cada apartado existe un espacio en el que el evaluador deberá justificar las calificaciones asignadas en la respectiva sección con la finalidad de que pueda servir de retroalimentación al proponente.

Artículo 11.- La evaluación final también incluye dos *Elementos Adicionales* que **podrán** otorgar puntos adicionales a la calificación final del proyecto.

El primero de ellos por continuación (5 puntos adicionales), se refiere a si la propuesta en evaluación tiene un antecedente de proyectos apoyados a la misma empresa por el Programa de Estímulos a la Innovación y concluyeron satisfactoriamente en 2009, 2010, 2011 y/o 2012. No se consideran los apoyos de otros fondos o programas.

El segundo *Elemento Adicional*, considera a las empresas que presenten un proyecto consistente con las áreas estratégicas definidas por el Subcomité de Evaluación Estatal (SEE) o el Subcomité de Evaluación Nacional (SEN), en su caso (5 puntos adicionales).

La determinación de si una solicitud es susceptible de obtener estos 10 puntos adicionales tiene como sustento la información que el proponente declara, su verificación administrativa, la definición de áreas estratégicas de los SEE y la valoración de los evaluadores asignados a partir de la información contenida en la propuesta (la cual se determina en el apartado 5 del Anexo 1 de la presente Guía).

Los puntos adicionales por continuidad serán propuestos por el Secretario Ejecutivo una vez validada la información capturada por la empresa en la solicitud en línea así como por la determinación afirmativa de al menos dos de los evaluadores sobre este punto.

De igual forma, los puntos adicionales por áreas estratégicas se otorgarán de ser el caso por los SEE o el SEN, con base a la información capturada por la empresa en la solicitud en línea y conforme a la propuesta del Secretario Ejecutivo a partir de las áreas estratégicas elegidas con anterioridad, ya sea para las bolsas estatales o para la Bolsa Nacional, según corresponda.

En ambas situaciones, será el Subcomité de Evaluación Estatal y/o Nacional cuando proceda, quien determine el otorgamiento de estos puntos adicionales con la información proporcionada. En caso de diferir con la propuesta del Secretario Ejecutivo, se deberá fundamentar tal designación, siendo las instancias colegiadas las encargadas de validar de manera definitiva el otorgamiento de dicha puntuación extra.

Artículo 12.- El umbral mínimo aprobatorio de una propuesta será de 75 puntos, en una escala de 1 a 110.

La calificación de un proyecto está conformada por el promedio simple de las 3 evaluaciones hechas por los miembros del RCEA asignados al proyecto, más los puntos adicionales considerados en el artículo 11.

PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2014

Guía del Evaluador

Capítulo III
De los Evaluadores

Sección Primera
Participación en la Evaluación de una Propuesta

Artículo 13.- El proceso de evaluación se apoyará en evaluadores inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).

Los criterios y mecanismos para la asignación de evaluadores quedan contenidos en la "Guía del Asignador de Evaluadores".

Artículo 14.- El "Asignador" estará encargado de asignar al menos tres evaluadores por propuesta. Cada evaluador asignado recibirá por correo electrónico la invitación formal al proceso de evaluación así como la liga para acceder al Sistema de CONACYT.

Artículo 15.- Durante la evaluación de una propuesta, el evaluador dispondrá únicamente con la información contenida en la misma (solicitud de apoyo y anexos) para realizar su análisis. El evaluador deberá revisar a detalle tanto la solicitud de proyecto, como el contenido de cada anexo. Como se aprecia en el Anexo de la presente Guía, **la mayoría de las preguntas están referenciadas a la información del Anexo I de la propuesta en People Soft, referente al protocolo del proyecto.**

Sección Segunda
Sobre la Aceptación de una Propuesta

Artículo 16.- Una vez aceptada la propuesta a evaluar, el Sistema *People Soft* permitirá al evaluador:

- Conocer el listado de propuestas en las cuales se le ha invitado a participar como evaluador.
- Verificar que el listado contenga los siguientes datos: Número de Solicitud, Fondo, Convocatoria, Ir a y Estatus.
- Revisar que las propuestas programadas por el "Asignador" a evaluar aparezca con el Estatus de Asignado.
- Para cada propuesta listada, existe la opción de conocer datos generales de la empresa, así como una breve descripción de la Solicitud. Con esto, el evaluador podrá ponderar si la propuesta en cuestión corresponde a su ámbito de conocimiento.
- En caso de aceptar evaluar una propuesta, el evaluador tendrá acceso total a la solicitud como al formato de evaluación.

PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2014

Guía del Evaluador

El evaluador puede entrar y salir al sistema sin perder la información que ha ido generando, siempre y cuando se guarde los cambios de manera correcta.

Artículo 17.- El evaluador tendrá la libertad de elegir si participa o no en la evaluación de una propuesta.

Si rechaza participar en una evaluación, se podrá solicitar al evaluador el motivo del rechazo.

Artículo 18.- En caso de rechazar una propuesta por error, el evaluador debe comunicarse con el "Asignador". Éste último tiene la facultad de reenviar una nueva invitación.

Artículo 19.- El evaluador tendrá preferentemente 5 días naturales para aceptar una evaluación. Es facultad del Secretario Ejecutivo del CTII revocar la invitación cuando lo considere pertinente de acuerdo a la evolución y características del proceso de evaluación.

Artículo 20.- El evaluador tendrá preferentemente 10 días naturales para realizar la evaluación una vez aceptada. Es facultad del Secretario Ejecutivo del CTII cancelar la asignación cuando lo considere pertinente de acuerdo a la evolución y características del proceso de evaluación.

Sección Tercera
De las Responsabilidades del Evaluador

Artículo 21.- El evaluador debe tener actualizados sus datos personales en el Currículum Vitae Único del CONACYT.

Artículo 22.- El evaluador debe formalizar su convenio de confidencialidad.

Artículo 23.- El evaluador deberá elaborar su evaluación, formulando un análisis y recomendaciones de propuestas asignadas, con base a la información presentada. Es de la mayor relevancia el acompañar sus valoraciones paramétricas (calificaciones), con los comentarios necesarios para contextualizar dicha valoración y de ser el caso para retroalimentar a los proponentes que así lo soliciten.

Artículo 24.- El evaluador deberá realizar la evaluación dentro de los tiempos establecidos para ello en el calendario de la convocatoria aprobado por el CTII.

Artículo 25.- Durante la evaluación de una propuesta, un evaluador deberá seguir las siguientes directrices:

a) Confidencialidad.
b) Imparcialidad.
c) Equidad.

d) Transparencia.
e) Objetividad.
f) Honestidad.
g) No establecer vínculos con los proponentes mientras se lleve a cabo el proceso de evaluación.

Sección Cuarta
Sobre el Conflicto de Intereses

Artículo 26.- Todo evaluador debe asumir el principio básico que "No se puede ser juez y parte al mismo tiempo".

Artículo 27.- Se considera conflicto de interés cualquier circunstancia que comprometa la imparcialidad del evaluador o que pueda poner en duda la misma.

Artículo 28.- Se considera conflicto de interés cuando un evaluador tenga alguna relación con la empresa proponente o sus directivos, tenga parentesco por consanguinidad o afinidad civil con dichos directivos, con los responsables técnico o administrativo de la propuesta o por adscripción a una institución o empresa vinculada a dicha propuesta.

Artículo 29.- Se considera conflicto de interés cuando un evaluador tiene una vinculación laboral o nexo patrimonial con la empresa de la propuesta que está evaluando.

Artículo 30.- Se considera conflicto de interés cuando un evaluador sea proveedor, cliente, deudor, acreedor o cualquier otra naturaleza de la empresa de la propuesta que está evaluando.

PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2014

Guía del Evaluador

ANEXO